

CONTRATO DE COMODATO No. BI001/2024
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y
EL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO, **L.E.P. PEDRO JOSUÉ HERRERA PARRA**; ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE CONTROL PATRIMONIAL, **L.I. ERIKA MARÍA SOTO QUINTERO**, POR EL **C.P. CÉSAR DE LA CRUZ GARCIA**, COORDINADOR GENERAL DE NORMATIVIDAD, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ENTIDADES PARAESTATALES Y POR LA **ING. YORMELLY YOSELIN QUIÑONES AGUILAR**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS Y RESGUARDOS DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL, EN LO SUCESIVO "**EL COMODANTE**"; Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO (ICED)** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **MTRO. FRANCISCO JAVIER PÉREZ MEZA**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA **C.P. BRENDA ANNEL SOLÍS NOGUEIRA**, DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; EN LO SUCESIVO "**EL COMODATARIO**"; A QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO "**LAS PARTES**"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL COMODANTE" QUE:

- 1.1 La Secretaría de Finanzas y de Administración, es una Dependencia perteneciente al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y los artículos 1, 13, 19 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.



3



CONTRATO DE COMODATO No. BI001/2024
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y
EL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO

- 1.2 Que de conformidad con el artículo 21 fracciones LV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tiene como función el **registrar, controlar y actualizar** el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de Gobierno del Estado, así como, suscribir los contratos correspondientes a dichos bienes.
- 1.3 Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Bienes del Estado de Durango compete al Poder Ejecutivo del Estado de Durango, por si o por medio de los organismos de su Dependencia la posesión y administración de todos los bienes del Estado y la facultad de disponer de ellos con las limitaciones y formalidades que prescriben las Leyes.
- 1.4 Que la Subsecretaría de Administración, es una Dependencia de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, en los términos establecidos en el artículo 4 fracción VI numeral 3 del Reglamento Interior de la citada Secretaría y tiene encomendada entre otras, la labor de planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas que se le adscriban de acuerdo a las políticas y lineamientos que fije el Secretario.
- 1.5 El **L.E.P. Pedro Josué Herrera Parra**, acredita su personalidad como Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración, con nombramiento expedido el día 16 de enero de 2024, por la **Lic. Bertha Cristina Orrante Rojas**, Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por tanto cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones XII y XVI y artículo 41 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración.



CONTRATO DE COMODATO No. BI001/2024
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y
EL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO

- 1.6 Que la Dirección de Control Patrimonial, es una Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango y con fundamento en el artículo 44 fracción V del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración, le corresponde establecer, administrar y actualizar el sistema de inventarios de los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado del Poder Ejecutivo, en los términos de la Ley de la materia; así como la actualización de avalúos catastrales, bancarios y/o comerciales, que permitan una oportuna integración de los estados financieros y cuenta pública estatal.
- 1.7 Que la **L.I. Erika María Soto Quintero**, acredita su personalidad como Directora de Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas y de Administración, con nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Durango, **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, de fecha 15 de septiembre de 2022, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por tanto cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 fracción V y artículo 44 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración.
- 1.8 Que el **C.P. César de la Cruz García**, acredita su personalidad como Coordinador General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales, con copia del nombramiento expedido el día 15 de septiembre de 2022, por el C. Gobernador del Estado de Durango, **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, por tanto cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

Analista Jurídico

CONTRATO DE COMODATO No. BI001/2024
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y
EL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO

1.9 Que la **Ing. Yormelly Yoselin Quiñones Aguilar**, Jefa del Departamento de Inventarios y Resguardos de la Dirección de Control Patrimonial, quien acredita su personalidad con copia de su nombramiento de fecha 11 de octubre de 2022 expedido y firmado por el **Lic. José Erick Israel Gómez Arellano**, anterior Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por tanto cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y artículo 44 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

1.10 Dentro de los bienes inmuebles propiedad de “**El Gobierno del Estado de Durango**” se encuentran entre otros:

1.- **Teatro del Calvario** al aire libre, que se encuentra con acceso por calle de la Cruz, en el Barrio del Calvario en la parte sur de la Estación del Teleférico, Zona Centro de esta Ciudad, como se acredita con la Escritura Pública No. 3939 registrada bajo la partida 47890, tomo 159 de fecha 7 de noviembre de 1991, y por el Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 24 de fecha 22 de marzo de 1984, registrado bajo la inscripción No. 182, Tomo 1, Sección Gobierno del Estado, de fecha 23 de enero de 1985.

2.- **Teatro de la Juventud**, con una superficie de 429.45 metros cuadrados en esta Ciudad de Durango, como se acredita con la Escritura Pública No. 45 de fecha 27 de febrero de 1924, inscrita bajo la partida 6579, Tomo 52, Sección Propiedad Antigua, compraventa de fecha 11 de marzo de 1924.

3.- **Teatro Ricardo Castro**, ubicado en calle Bruno Martínez No. 220, Zona Centro, Código Postal 34000, de esta Ciudad, como se certifica en el Periódico Oficial de fecha 17 de noviembre de 1991, número 40 Bis.



CONTRATO DE COMODATO No. BI001/2024
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y
EL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO

- 1.11** Es su interés celebrar el presente contrato, a fin de otorgar en comodato el uso temporal y gratuito de los bienes inmuebles descritos con antelación, mismos que cumplen con las condiciones y requisitos apropiados para que **“EL COMODATARIO”** los utilice en los fines precisados en este instrumento.
- 1.12** Que una de las razones primordiales de la celebración del presente contrato, es la de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señalado en los artículos 23 fracción I y demás relativos, así como diversos Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional Contable (CONAC).
- 1.13** Señala como su domicilio para los fines y efectos legales del presente contrato, el ubicado en calle Reforma No. 100 esquina con calle 5 de Febrero de la Colonia Burócrata, Código Postal 34279, de esta Ciudad de Durango, Dgo.

2. DECLARA “EL COMODATARIO” QUE:

- 2.1** Que el **Instituto de Cultura del Estado de Durango**, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio y tendrá su sede en la Ciudad de Durango, sin perjuicio de que se puedan establecer en otras poblaciones de la Entidad las instalaciones y oficinas que se estimen necesarias para el cumplimiento de su objeto, de conformidad a lo establecido en la Ley de Cultura para el Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial No. 46 Bis, de fecha 7 de junio de 2009, mediante la cual se deroga el Decreto administrativo publicado en el Periódico Oficial No. 36 de fecha Jueves 6 de Mayo de 1999, y con última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango, No. 45 del 4 de junio de 2023.
- 2.2** Que el **Mtro. Francisco Javier Pérez Meza**, en su carácter de Director General del Instituto de Cultura del Estado de Durango, según lo acredita con

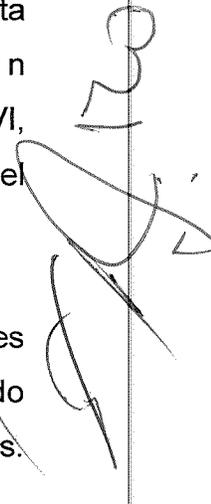


CONTRATO DE COMODATO No. BI001/2024
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y
EL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO

copia de su nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2022 expedido por el C. Gobernador del Estado de Durango **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que bajo protesta de decir verdad, declara no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna, en los términos establecidos en el artículo 101 y artículo 102 fracciones I, II y demás relativos del Decreto Administrativo que contiene la Ley de Cultura para el Estado de Durango publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 46 Bis de fecha 7 de junio de 2009 y con última reforma publicada en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 4 de junio de 2023, así como del artículo 15 y artículo 16 fracciones VII, XVI y XXXI del Reglamento Interior del Instituto de Cultura del Estado de Durango.

2.3 Que la **C.P. Brenda Annel Solís Nogueira** en su carácter Directora de Finanzas y Administración del Instituto de Cultura del Estado de Durango, según lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 3 de marzo de 2023 expedido por el **Mtro. Francisco Javier Pérez Meza**, Director General del Instituto de Cultura del Estado de Durango, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que bajo protesta de decir verdad, declara no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna, en los términos establecidos en el artículo 30 fracciones I, III, VI, XIII y XIV y artículos 40 y 41 fracciones I, X y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Cultura del Estado de Durango.

2.4 Que una de las facultades primordiales del Instituto de Cultura del Estado, es la de coadyuvar a la preservación del Patrimonio Cultural del Estado, vigilando la conservación de obras artísticas, documentales, históricas y monumentales.


Análisis Jurídico



CONTRATO DE COMODATO No. BI001/2024
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y
EL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO

- 2.5** Es su interés celebrar el presente contrato, a fin de que le sea otorgado el uso temporal y gratuito de los bienes inmuebles señalados en la declaración 1.10, de este instrumento jurídico.
- 2.6** Conoce los bienes inmuebles descritos en la declaración 1.10 del presente contrato, manifestando que los mismos cubren los requisitos necesarios para que los utilice en los fines precisados en este instrumento.
- 2.7** Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio las oficinas del **Instituto de Cultura del Estado de Durango**, ubicadas en calle 5 de Febrero No. 800, esquina con calle Bruno Martínez, Zona Centro, Código Postal 34000, de esta Ciudad.

3. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- 3.1** Reconocen ampliamente su personalidad legal para contratar, manifestando además que es su voluntad libre de todo vicio suscribir el presente instrumento jurídico, sin que medie en si error, violencia, dolo o mala fe, sujetándose al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- “EL COMODANTE” entrega a favor de “EL COMODATARIO” en forma gratuita y temporal, el uso de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Durango, como se acredita con los documentos citados en la declaración 1.10 de “EL COMODANTE”.

SEGUNDA. “EL COMODATARIO” acepta en “COMODATO” los bienes inmuebles mencionados en la cláusula anterior, para su uso y por lo tanto se le concede la posesión material de los mismos.

Analisis
Juridico

CONTRATO DE COMODATO No. BI001/2024
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y
EL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO

TERCERA.- Las partes acuerdan que para la realización de la entrega recepción de los bienes inmuebles otorgados en comodato, designan como responsables a las personas que se indican en la presente cláusula.

Por parte de **“EL COMODANTE”**, se designa a la **Ing. Yormelly Yoselin Quiñones Aguilar** en su carácter de Jefa del Departamento de Inventarios y Resguardos de la Dirección de Control Patrimonial, quien llevará a cabo la entrega de los bienes inmuebles objeto del presente instrumento.

Por parte de **“EL COMODATARIO”** se designa a la **C.P. Brenda Annel Solís Nogueira** en su carácter Directora de Finanzas y Administración del Instituto de Cultura del Estado de Durango, quien recibirá los bienes inmuebles dados en comodato.

CUARTA.- Las partes acuerdan que no se podrá utilizar o servirse de las porciones de los inmuebles y mobiliario para fines distintos a los señalados en el presente instrumento jurídico, sin autorización por escrito de **“EL COMODANTE”**.

QUINTA.- Queda expresamente prohibido a **“EL COMODATARIO”** arrendar o transmitir bajo cualquier título el uso completo de los inmuebles, objeto del presente contrato, salvo espacios convenidos entre **“LAS PARTES”**, constituyendo el incumplimiento de esta obligación una causa especial de rescisión del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá **una vigencia a partir del día 1 de enero de 2024 culminando el día 15 de septiembre de 2028**.

Análisis
Jurídico



CONTRATO DE COMODATO No. BI001/2024
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y
EL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO

SÉPTIMA.- “EL COMODATARIO” se obliga a cubrir todos los gastos que se requieran para el mantenimiento y servicios, durante la vigencia del presente instrumento.

OCTAVA.- “EL COMODATARIO” se obliga a conservar los bienes inmuebles en buen estado, permitiendo el más amplio ejercicio de vigilancia a **“EL COMODANTE”**.

NOVENA.- “EL COMODANTE” permitirá a **“EL COMODATARIO”** que en los inmuebles otorgados para su uso, obren letreros visibles desde el exterior, que tengan las leyendas necesarias para efectos de identificación de los mismos.

DÉCIMA.- “EL COMODATARIO” no podrá almacenar sustancias tóxicas, peligrosas, corrosivas, deletéreas o inflamables en los bienes inmuebles materia del presente contrato; constituyendo el incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, causa de rescisión del mismo, con independencia de la obligación por parte de **“EL COMODATARIO”** de cubrir a **“EL COMODANTE”** y en su caso, a los vecinos, los daños y perjuicios que con este motivo se llegaren a ocasionar.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL COMODANTE” manifiesta que a la fecha de la firma de este contrato, los inmuebles concedidos en comodato están al corriente de todos sus pagos y libres de todo gravamen.

Al término de la vigencia del presente contrato **“EL COMODATARIO”** se obliga en su caso a presentar a **“EL COMODANTE”** las constancias de no adeudo por los servicios con que cuentan los inmuebles.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL COMODANTE” no se responsabiliza por la seguridad de los bienes muebles y contenidos que **“EL COMODATARIO”** introduzca a los

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large '3' and a signature that appears to be 'D. D.'.

Análisis Jurídico



CONTRATO DE COMODATO No. BI001/2024
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y
EL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO

inmuebles materia del presente contrato, es obligación de **“EL COMODATARIO”** tomar las medidas necesarias para su vigilancia y preservación.

DÉCIMA TERCERA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante notificación por escrito con veinte días hábiles de anticipación a la cancelación del mismo, notificando de inmediato a **“EL COMODANTE”**, teniendo **“EL COMODATARIO”** la obligación de restituir a **“EL COMODANTE”** los inmuebles a su entera satisfacción y habiendo sido verificado por las partes.

En caso de rescisión acorde a lo establecido en la **Cláusula Décima Quinta**, y a pleno derecho del presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, por el incumplimiento de cualquiera de la partes a las obligaciones que asumen en los términos del presente instrumento, sin perjuicio del derecho que asiste a la parte afectada para reclamar el cumplimiento forzoso y pago de los daños y perjuicios que resulten procedentes con arreglo a la ley, teniendo **“EL COMODATARIO”** la obligación de restituir los inmuebles objeto del presente contrato, con el desgaste natural que hayan sufrido por su uso a **“EL COMODANTE”**.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de generarse el cambio de **“EL COMODATARIO”** representante de la Institución, el contrato quedará sin efecto por lo que se deberá solicitar la renovación del mismo a la Dirección de Control Patrimonial.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente instrumento las siguientes:

- a) El mutuo consentimiento de las partes o voluntad de alguna de ellas en forma unilateral manifestada por escrito en el que expresen las causas que dan origen a tal decisión.



CONTRATO DE COMODATO No. BI001/2024
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y
EL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO

- b) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este contrato.
- c) El incumplimiento de las obligaciones a cargo de alguna de las partes.
- d) El caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- e) **“EL COMODATARIO”** destine las porciones de los inmuebles para un uso distinto a las señaladas en el presente contrato sin la autorización expresa de **“EL COMODANTE”**.
- f) **“EL COMODATARIO”** incumpla con cualquiera de las estipulaciones consignadas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato se podrá adicionar, modificar o prorrogar de común acuerdo por las partes, debiendo constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, conforme a los lineamientos establecidos en el presente instrumento, el cual debidamente firmado por las partes formará parte integral del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Atendiendo las necesidades del Gobierno del Estado de Durango, **“EL COMODANTE”** faculta y autoriza a **“EL COMODATARIO”** para que además de gozar del uso y disfrute de los espacios otorgados en comodato, los mismos sean administrados por esta última durante la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- En el supuesto de que **“EL COMODATARIO”** traslade de manera temporal a terceros, el uso de los espacios ubicados en los inmuebles materia del presente contrato, ambas partes acuerdan que será responsabilidad de **“EL COMODATARIO”**, llevar a cabo la administración y mantenimiento de los



CONTRATO DE COMODATO No. BI001/2024
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y
EL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO

espacios de los bienes inmuebles mencionados en la cláusula primera del presente, así como de los recursos en especie o económicos, que por concepto de contraprestación sean recibidos mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria que para tales efectos sea aperturada a nombre del Instituto de Cultura del Estado de Durango; debiendo presentar un informe mensual detallado a “**EL COMODANTE**” sobre las actividades e ingresos recibidos en el mes anterior de que se trata.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan que el presente Contrato de Comodato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo a través de los representantes designados en el presente instrumento jurídico, los cuales tratarán por medio de la amigable composición de lograr un consenso sobre el particular. Así mismo, expresamente acuerdan que en caso de persistir la discrepancia, duda o controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Durango, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato de Comodato, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal para constancia y validez, lo firman por duplicado ante un Testigo, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a 17 de enero de 2024.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

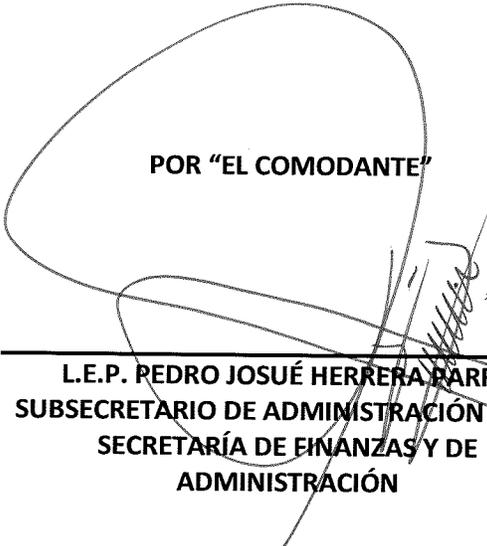
[Stamp: Análisis Jurídico]

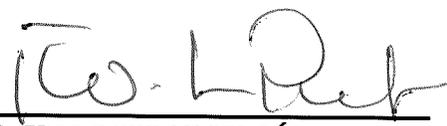


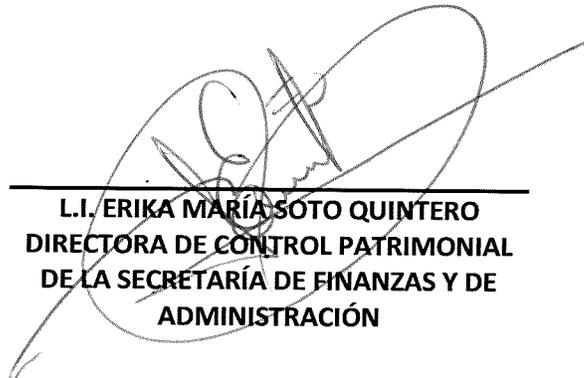
CONTRATO DE COMODATO No. B1001/2024
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y
EL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO

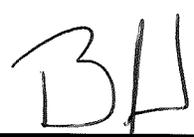
POR "EL COMODANTE"

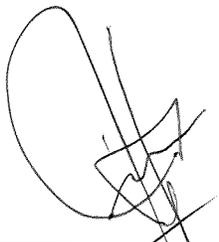
POR "EL COMODATARIO"


L.E.P. PEDRO JOSUÉ HERRERA BARRA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN


MTRO. FRANCISCO JAVIER PÉREZ MEZA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO


L.I. ERIKA MARÍA SOTO QUINTERO
DIRECTORA DE CONTROL PATRIMONIAL
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN


C.P. BRENDA ANNEL SOLÍS NOGUEIRA
DIRECTORA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE
CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO


C.P. CÉSAR DE LA CRUZ GARCÍA
COORDINADOR GENERAL DE
NORMATIVIDAD, REGISTRO Y SEGUIMIENTO
DE ENTIDADES PARAESTATALES DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN


C. NORMA PATRICIA CHALUP AYALA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
GENERAL DE CENTROS DEL INSTITUTO DE
CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO
TESTIGO



CONTRATO DE COMODATO No. BI001/2024
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y
EL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO

Yormelly Y. Quiñones A.

ING. YORMELLY YOSELIN QUIÑONES

AGUILAR

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
INVENTARIOS Y RESGUARDOS DE LA
DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO QUE ES CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y EL INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO CON FECHA 17 DE ENERO DE 2024.

[Handwritten signatures and initials]

Análisis Jurídico

